

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 22 de 1976.

Núm. 3575

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las Fracciones I, III y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que la Contadora Pública Alicia González Lanz, Presidente Municipal de Tacotalpa, se dirigió al C. Lic. Mario Trujillo García, Gobernador Constitucional del Estado, para manifestar que los vecinos de la Villa de Tacotalpa, del municipio mencionado, han venido solicitando reiteradamente al Ayuntamiento en cuestión, que la Villa sea elevada a la categoría de Ciudad, estimando los solocitantes que la Comunidad mencionada tiene derecho.

SEGUNDO.— Que la Villa de Tacotalpa, como se ha demostrado con las constancias correspondientes, cuenta ya con una población de más de diez mil habitantes, calles pavimentadas, edificios adecuados para las oficinas municipales, Hospital, Mercado, Rastro, Cárcel, Panteón, Instituciones Bancarias, Industriales, Comerciales y Agrícolas, Hoteles, Planteles Educativos de Enseñanza Pre-Escolar, Primaria y Media, que en estas condiciones la solicitud mencionada satisface los requerimientos fijados en el artículo 10 de la Ley Orgánica Municipal del Estado;

TERCERO.— Que dado lo expuesto, arriba, el C. Gobernador Constitucional del Estado, se dirigió a esta H. Legislatura, para que la misma haga la declaración necesaria a fin de que la actual Villa de Tacotalpa, sea elevada a la categoría de CIUDAD.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1451 Bis

ARTICULO PRIMERO.— Se declara que la Villa de Tacotalpa Cabecera del Municipio del mismo nombre, ha alcanzado ya y tiene derecho a ostentar en lo sucesivo, la categoría de CIUDAD.

ARTICULO SEGUNDO.— La Ciudad de que se trata conservará su actual denominación y también su carácter de cabecera del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

(Sigue a la vuelta)

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y seis.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— José del Carmen Orueta Martínez, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I, III y XXXIX de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.— Que el C. Luis Antonio Zurita Zurita, Presidente Municipal de Jalapa, se dirigió al C. Lic. Mario Trujillo García, Gobernador Constitucional del Estado, para manifestar que los vecinos de la Villa de Jalapa del Municipio mencionado, han venido solicitando reiteradamente al Ayuntamiento en cuestión, que la Villa sea elevada a la categoría de Ciudad, estimando los solicitantes que la Comunidad mencionada tiene derecho;

SEGUNDO.— Que la Villa de Jalapa, se ha demostrado con las constancias correspondientes, cuenta ya con una población de más de quince mil habitantes, calles pavimentadas, edificios adecuados para las oficinas municipales, Hospital, Mercado, Rastro, Cárcel, Panteón, Instituciones Bancarias, Industriales, Comerciales y Agrícolas, Hoteles, Planteles Educativos de Enseñanza Pre-Escolar, Primaria y Media, que en estas condiciones la solicitud mencionada satisface los requerimientos fijados en el artículo 10 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

TERCERO.— Que dado lo expuesto, el C. Gobernador Constitucional del Estado, se dirigió a esta H. Legislatura, para que la misma haga la declaración necesaria a fin de que la actual Villa de Jalapa, sea elevada a la categoría de CIUDAD.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

(Sigue al frente)

Decreto Número 1452 Bis

ARTICULO PRIMERO.— Se declara que la Villa de Jalapa Cabecera del Municipio del mismo nombre, ha alcanzado ya y tiene derecho a ostentar en lo sucesivo la categoría de CIUDAD.

ARTICULO SEGUNDO.— La Ciudad de que se trata conservará su actual denominación y también su carácter de cabecera del Municipio de Jalapa, Tabasco.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y seis.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— José del Carmen Orueta Martínez, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O

ROSARIO DELGADO BAEZA, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Uno y Carrillo Puerto en la Colonia Espejo en esta ciudad, constante de una superficie de 269,55 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 26,20 metros con la calle Carrillo Puerto, al Sur 23.40 metros con José Baeza Lara, al Este 12,55 metros con terreno propiedad de la Escuela, al Oeste 10.37 metros con la calle Uno, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el tér-

mino de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y paraies públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villahermosa, Tab. Dic. 9 de 1976.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. NARCISO OROPEZA ANDRADE.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

JESUS LOPEZ TRUJILLO, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Uno en la Colonia Espejo de esta ciudad, constante de una superficie de 269.55 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 17.60 metros con Carmen Méndez Pérez, al Sur 13,80 metros con la calle Emilio Carranza, al Este 18.00 metros con terreno propiedad de la Escuela, al Oeste 17.21 con la calle Uno, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villahermosa, Tab. Dic. 9 de 1976.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. NARCISO OROPEZA ANDRADE.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tab., Mex.

EDICTO

CARMEN HERNANDEZ PEREZ, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Uno en la Colonia Espejo de esta ciudad, constante de una superficie de 269.55 M2. con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 20.70 metros con José Baeza Lara, al Sur 17.60 metros con Jesús López Trujillo, al Este 14.80 metros con terreno propiedad de la Escuela, al Oeste 14.21 con la calle Uno, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villahermosa, Tab. Dic. 9 de 1976.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. NARCISO OROPEZA ANDRADE.

3 — 3

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

JOSE BAEZA LARA, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Uno en la Colonia Espejo de esta ciudad, constante de una superficie de 269.55 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 23.40 metros con Rosario Delgado Baeza, al Sur 20.70 metros con Carmen Hernández Pérez, al Este 12.80 metros con Terreno Propiedad de la Escuela, al Oeste 12.21 metros con la calle Uno a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere

con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villahermosa, Tab. Dic. 9 de 1976.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. NARCISO OROPEZA ANDRADE.

3 — 3

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la Facultad que le confiere el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1590

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor de la C. MARQUEZA PONCE RUIZ, un predio urbano ubicado en la calle A. Serdán de la Colonia Aguila de esta Ciudad, con superficie de 247.50 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 39.60 metros con propiedad de Tobías Ponce Ruiz; Al Sur, en 39.60 metro con propiedad de José Ponce Ruiz; Al Este, en 6.25 metros con Braulio Becerra García y al Oeste, en 6.25 metros con la calle Aquiles Serdán.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Dip. Federico Calzada Valencia, Presidente.— Dip. Dr. Jaime Sánchez de la Fuente.—Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos el Estado, me permito comunicarle que con fecha 1o. de febrero presente, hice el cambio de domicilio de mi giro de Cervecería, que tenía ubicado en la Ranchería Quintín Aráuz de este Municipio a la calle B. Juárez y 2 de Abril

Esq. de esta ciudad, este giro venía funcionando a mi nombre con el Registro Federal de causantes: JIIA-440203-001 Jiménez Izquierdo Angel Mario, y cuenta del Edo. No. PA-659-7.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Atentamente.

Paraíso, Tab., 3 de Febrero de 1976.
Angel Mario Jiménez I.

E D I C T O

Sr. Benjamín Pérez Meza.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 63/976, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido por la señora Consuelo Jiménez de la Cruz, en contra del señor Benjamín Pérez Meza, con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

“... PRIMERO.— Es competente el Juzgado que provee.— SEGUNDO.— Ha procedido la vía.— TERCERO.— La actora probó su acción y el demandado no dió contestación a la demanda.— CUARTO.— En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a los señores Consuelo Jiménez de la Cruz y Benjamín Pérez Meza; así mismo, y a partir de la fecha de ésta sentencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre las partes, para todos los efectos legales, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado, de que solo lo hará una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria ésta sentencia.—QUINTO.—Se condena a la demandado a la pérdida de la patria potestad de los menores Miriam, Eneida, Lili Rocío, Sara y Agustín Pérez Jiménez, debiendo ejercerla en lo sucesivo la señora Consuelo Jiménez de la Cruz, quedando subsistente la obligación de proporcionar los alimentos a los referidos menores.— Sexto.— En virtud de que el emplazamiento se hizo por edictos, ésta sentencia no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación, a no ser que la actora de la Fianza prevenida para el juicio Ejecutivo, debiéndose publicar los puntos resolutivos de éste fallo, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— SEPTIMO.— Tan luego cause ejecutoria, remítase copia de ella al ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad, ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta a que se refiere el artículo 291 del Código Civil Vigente, debiéndose hacer referencia en el oficio respectivo, del número del acta y la fecha en que se celebró el matrimonio.— OCTAVO.— No se hace especial condenación en costas en ésta Instancia.

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

E D I C T O

LIC. FERNANDO LEON AGUILERA, Mayor, de edad, con domicilio en la calle Aldama 508 altos en esta ciudad se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal ubicado en la esquina de las calles Morelos y Cañada en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 180.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con el lote del señor Armando Sánchez, Al Sur 12.00 M. con la calle Cañada, al Este 15.00 M. con propiedad del señor Barrueta, al Oeste 15.00 M. con la calle Morelos, a cuyos efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., 2 de Diciembre de 1976.
 Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.
 El Secretario.

LIC. NARCISO OROPEZA ANDRADE.

3 — 3

—NOVENO.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así, lo resolvió, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial “B” Licenciado José Luis Sansores Castro, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles. . . .”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la H. Ciudad de Cárdenas, Tab., República Mexicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario Judicial “B”.
Lic. José Luis Sansores Castro.

2 — 2

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la Facultad que le confiere el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1591

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la Cantidad de \$ 24,750.00 (veinticuatro Mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en favor de la C. CLEOTILDE PONCE RUIZ, un predio urbano ubicado en la calle Aquiles Serdán Número 407 de la colonia Aguila de esta Ciudad, con superficie de 247.50 metros cuadrados, limitado: Al Norte en 39.60 metros con la señora Trinidad Mazariego; Al Sur, en 39.60 metros con propiedad de Tobías Ponce Ruiz; Al Este, en 6.25 metros con Rubén Martínez Vera y al Oeste, en 6.25 metros con calle Aquiles Serdán.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Portanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 29 de febrero de 1976 he traspasado totalmente mi giro de abarrotes comunes, que tenía ubicado en el Mercado Público de esta ciudad, Pto. No. 13, el cual se encontraba

girando bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: PERFO411008-001 Pérez Romero Francisco José, y cuenta para del Estado No. PA-517-8, dicho traspaso es al señor Armando López Izquierdo.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convenga.

Paraíso, Tab., 3 de marzo de 1976.

Atentamente.

Francisco J. Pérez Romero.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro, Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Rocío Méndez Pérez, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado detrás del Sanatorio Dr. Juan Graham Casasús en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 265.32 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 metros con la calle Dr. Rovirosa, al Sur 19.60 metros con el lote número 35, al Este 13.40 metros con el lote número 33 al Oeste 13.40 metros con la calle Proyecto, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., diciembre 2 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

EDICTO

C. Encarnación Mayo Juárez, mayor de edad con domicilio en la calle Comonfort de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal ubicado en la calle mencionada de la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 378.75 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 6.00 mts. con el señor Darío Mayo, al Sur, 9.00 mts. con la calle Comonfort, al Este: 50.00 mts. con el señor Carlos Romero, al Oeste 50.00 mts. con la señora Crecencia Juárez Vda. de Mayo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 15 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. DIR. DE IMPTOS. FEDS. COORDS.
Palacio de Gobierno,
Villahermosa, Tab.

El suscrito Inocenta Collado Madrigal Reg. Fed. COMI-401229, me permito comunicar a usted que con fecha 25 de marzo actual he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en Poncha

Huimango.

Al mismo tiempo comunico a usted que no se anexa Inventario de Mercancías por haberla terminado en su totalidad.

Cunduacán, Tab., Marzo de 1976.

Atentamente.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la Facultad que le confiere el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1592

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 24,750.00 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en favor del C. JOSE PONCE RUIZ, un predio urbano ubicado en la calle A. Serdán s/n. de la Colonia Aguila de esta Ciudad, con superficie de 247.50 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 39.60 metros con propiedad de Marqueza Ponce Ruiz; Al Sur, en 39.60 metros con José Zamudio Acosta; al Este, en 6.25 metros con Braulio Becerra García y Al Oeste, en 6.25 metros con la calle Aquiles Serdán.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.—Dip. Federico Calzada Valencia, Presidente.—Dip. Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha, he traspasado totalmente mi giro de Transporte de Pasajeros: Automóvil que tenía ubicado en la calle Gregorio Méndez S/N. de esta ciudad, el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes

LOQA-330206-001 López Quevedo Armando y cuenta del Estado No. PA-767-5. dicho traspaso es al señor Jaime Angulo Hernández.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convenga.

Paraíso, Tab., 24 de febrero de 1976.

Atentamente.

Armando López Quevedo.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMALCALCO, TABASCO.

Convocatoria de Remate

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de Ejecución derivada del expediente principal número 764/972 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el señor Víctor Mena López por su propio derecho en contra de Fernando de la Torre Gil, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, noviembre veintinueve de mil novecientos setenta y seis. — A sus autos el escrito de la promovente y vista los artículos 543, 544, 549, 552, 553 y relativo del Código de Procedimientos Civiles se acuerda: I.— Con vista de la Escritura de Hipoteca exhibida se tiene como precio base del predio rústico denominado "La Candelaria" ubicado en la Ranchería "La Pigua" de éste Municipio del Centro propiedad del señor Fernando de la Torre Gil, la cantidad de Dieciséis Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de la cantidad antes expresada o sea Doce Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N. conforme a lo convenido en la cláusula cuarta de la Escritura de Hipoteca.— II.— En consecuencia y como lo pide el promovente se decreta la práctica del remate en pública subasta y al mejor postor debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor expresado.— III.— Expídase las convocatorias respectivas y por cuenta del interesado publíquense en el Periódico Oficial del Estado y por dos veces de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad y remítanse edictos para ser fijados en los sitios públicos de costumbre. Se señalan las doce horas del día catorce del mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis, después de la exhibición de los periódicos a éste Juzgado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Licenciado Merlín Narváez Suárez, ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma

Carlos García Acosta, mayor de edad, con domicilio en la calle "Corregidora Ortiz de Domínguez" zona 02 manzana 045 de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en calle Corregidora Ortiz de Domínguez de esta ciudad, constante de una superficie de 4,315.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 50.40 metros con la calle Corregidora Ortiz de Domínguez, al Sur 52.50 metros con terreno que posee el señor Manuel Sala Pérez, al Este 89.00 metros con la carretera de la Chontalpa y al Oeste 79.85 metros con zona del Río Seco, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días y el presente edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de conformidad con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Comalcalco, Tab., Noviembre 23 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de Comalcalco,
Lic. Rubén Darío Vidal Ramos.

El Secretario del H. Ayuntamiento,
Lic. Carlos Mario Cortes Pérez.

3 — 1

.....
ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica."

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

JUEGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.

Edicto

**Sr. Tiburcio Pérez Pérez.
De domicilio ignorado.**

En el expediente número 16/976, relativo a Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura de Compraventa, promovido por Manuel Pinto Mier y Concha, en contra de Ramón Priego Priego Carmen López Mayo, Tiburcio Pérez Pérez y Reg. Público de la Propiedad de esta jurisdicción, se dictó el siguiente acuerdo:

“Villahermosa, Tabasco, diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis.— De conformidad con el auto de fecha siete de enero del año en curso y en virtud de que se satisfacen los requisitos en los términos del artículo 25 de la Ley de Profesiones y 58 de su Reglamento, téngase al Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, como Apoderado de la señora Adolfinia Suárez Pérez de Priego, tal y como lo demuestra con el poder que obra en autos; y como lo solicita désele entrada al escrito de demanda que presentó en dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y se acuerda:— UNICO:— Por presentado el Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha apoderado de la señora Adolfinia Suárez Pérez de Priego, con su escrito de cuenta recibido en dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y documentos anexos, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura de Compraventa, en contra de los señores Ramón Priego Priego, con domicilio en la calle de Juan Alvarez número 317 de esta ciudad; Carmen López Mayo, con domicilio conocido en la Ranchería Coronel Tracónis del Municipio del Centro; Tiburcio Pérez Pérez, quien será emplazado de conformidad con el artículo 121-II del Código de Procedimientos Civiles en vigor por ser de domicilio ignorado y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, la cancelación de inscripción de dichas escrituras. Con fundamento en los preceptos legales, 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código Procesal Civil se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados emplazándolos

para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación haciéndole saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y correrá al día siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley; así como las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos, declarando nombre y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto, del Procedimiento Civil, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expícasele copia certificada a su costa, para que con fundamento en los artículos 114 fracción XV y 149 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, se haga la inscripción correspondiente. Se tiene como domicilio del interesado para oír citas y notificaciones en el edificio marcado con el número 1115 Altos del Paseo Malecón Carlos A. Madrazo en esta ciudad, y por autorizado para que las reciba a su nombre en el domicilio señalado al señor Abenamar García Ruiz.— Notifíquese personalmente a los señores Ramón Priego Priego, Carmen López Mayo, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y por edictos al señor Tiburcio Pérez Pérez. Cúmplase. Lo provejó, mandó y firma el ciudadano Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial en el Estado, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, por ante el Segundo Secretario en carácter de Interino Licenciado Vicencio Mandujano Hernández que certifica.— Firmado Alf. Castillo B.— Una firma ilegible. Rúbricas.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, cupió el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

El Segundo Secretario Interino.
Lic. Vicencio Mandujano Hdez.

J **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

E D I C T O

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 1976, tuvo a bien aprobar los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.— La H. XLVIII Legislatura del Estado, en cumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes la Reforma al artículo 18 del citado Cuerpo de Ley, para quedar como sigue:

“ARTICULO UNICO.—Se adiciona un quinto párrafo el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 18

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los Gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos Tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso”

SEGUNDO. — Comuníquese este Acuerdo a las Cámaras Colegisladoras del H. Congreso de la Unión y las Honorables Legislaturas de los Estados, para su conocimiento y efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villahermosa, Tab., 2 de Dic. de 1976.

El Presidente del Congreso.
Dip. Lic. Ponciano Rojas Herrera.

El Secretario.
Dip. Dr. Jaime Sánchez de la Fuente.

Arturo de la Cruz Chablé.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 81/976, relativo al Juicio Ordinario Civil, Prescripción Positiva, promovido por el señor Hernán Arévalo Leyva, contra usted, se dictó el siguiente auto:

“Comalcalco, Tabasco, octubre 6 seis de 1976 mil novecientos setenta y seis.

Visto y como se pide, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 265 doscientos sesenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 616 seiscientos diez y seis de la misma ley, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Arturo de la Cruz Chablé, y en consecuencia todas las notificaciones que deban hacerse en lo sucesivo, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por lista de acuerdos y estrados del Juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 doscientos ochenta y cuatro de la Ley Adjetiva Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días comunes a las partes, y en los términos de lo dispuesto por el artículo 618 seiscientos diez y ocho de la Ley antes mencionada, publíquese este auto por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Se tiene a la parte actora por ofreciendo las pruebas que a sus derechos conviene, para tomarlas en cuenta en su oportunidad.

Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma, el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado José Manuel de la Cruz Caraveo, por ante el Secretario que da fe.— Firma ilegible. José Manuel de la Cruz Caraveo. Firma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita. Rúbricas.

Lo que hago del conocimiento de usted, en vista de notificación, por medio del presente edicto que se publicará en la forma y términos ordenados y para los efectos correspondientes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Novbre. 12 de 1976.

El Srio. del Juzgado Mixto de 1a. Inst.
Alcides Mendoza y Zurita.